

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 203 -2017/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE DETERMINACIONES DE INFRACCIÓN DE MARCA REGISTRADA, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE HO CHI MINH, REPÚBLICA SOCIALISTA DE VIETNAM

Lima, 11 de agosto de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 5 de julio de 2017, el Asistente Adjunto del Representante Comercial de los Estados Unidos para la Innovación y la Propiedad Intelectual cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Taller sobre Determinaciones de Infracción de Marca Registrada, a llevarse a cabo en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, el 24 de agosto de 2017;

Que el citado taller tiene como objetivos ampliar los conocimientos de los participantes acerca de las prácticas utilizadas por las aduanas en la identificación de marcas registradas y determinación de infracciones en frontera en casos de falsificación de mercancías, así como asegurar la comprensión de la importancia de la protección de marcas registradas y la sanción de infracciones relacionadas con estas, entre otros;

Que los temas que se tratarán en el mencionado evento se encuentran relacionados con la evaluación de la información de riesgo y la programación de acciones de control orientadas a la prevención o represión del fraude aduanero en un marco de competitividad y modernización del rol de las Aduanas;

Que la participación de la SUNAT en el referido taller se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en un marco de facilitación del comercio exterior y protección de la sociedad, toda vez que permitirá ampliar los conocimientos especializados respecto a las prácticas aduaneras en el campo de la aplicación de la ley y de las sanciones relacionadas con la protección de marcas registradas en el contexto del control aduanero;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Nº 66-2017-SUNAT/390000 de fecha 25 de julio de 2017, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la trabajadora Katherine del Pilar Lewis Puente, Especialista 3 de la

División de Gestión de Riesgo Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la trabajadora Katherine del Pilar Lewis Puente, Especialista 3 de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Gerencia de Riesgo y Control de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, para participar en el Taller sobre Determinaciones de Infracción de Marca Registrada, a llevarse a cabo en la ciudad de Ho Chi Minh, República Socialista de Vietnam, el 24 de agosto de 2017.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), el alojamiento y la manutención, serán asumidos por el APEC, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional